

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.
	20		25
	12		15
	8		10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 8 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Filosofía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica y Filosofía moral de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén

en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—  
El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el

ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—  
El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza,

por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—  
El Director general, E. de Hinojosa.

(*Gaceta del día 8 de Noviembre.*)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Desde este día, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia del premio de 1 por 100 de formación de matriculas de industrial, correspondiente al ejercicio de 1898-99, hasta el 30 del mes de la fecha, época en que será cerrado el pago del premio referido, reintegrando al Tesoro todas las cantidades que resulten sin satisfacer.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los respectivos Alcaldes y Secretarios, debiendo advertirles, que para el percibo del premio correspondiente, es de necesidad autorización suscrita por las dos entidades, sin cuyo requisito no tendrá lugar el pago de las cantidades á que tengan derecho.

Palencia 7 de Noviembre de 1899.—  
El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de este distrito Hace saber: Que por D. Felipe Canseco González, vecino de Celada de Robledo, según cédula personal núm. 283, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y quince minutos de la mañana del día 3 del actual solicitud de registro de doce pertenencias para la mina Esperanza, de mineral hierro, sita en término de Valsurbio, Ayuntamiento de Camporredondo, al sitio La Cuesta; lindante por todos los vientos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una boca mina abierta en dicho sitio La Cuesta, junto al camino de servidumbre, y desde dicho sitio se medirán en dirección Este cien metros; de aquí al Norte doscientos metros; desde este punto al Oeste cuatrocientos metros; de éste al Sur trescientos metros, y de aquí al punto de partida cuatrocientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias. Presentó la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas.

Vista la expresada solicitud con la designación, ha acordado el Sr. Gobernador civil de la provincia la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 4 de Noviembre de 1899.  
—José Joaquín Almeida.

### Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Emilio Frías Lomelina, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor que sigue:

**ENCABEZAMIENTO.**—En la ciudad de Valladolid á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital y su partido, habiendo visto los autos que preceden, seguidos entre partes, de una como demandantes D. Pedro y Doña María del Carmen Aguado Alonso, mayores de edad, vecinos de esta población, representados por el Procurador D. Servando Bravo, bajo la dirección del Letrado

D. Teodosio Infante, y de la otra, en concepto de demandados, D. Heráclio Aguado Alonso, Doña María del Consuelo Aguado, D. Mariano Fernández, causa habiente de Don César y padre de D. Mariano Fernández Aguado, hijos de Doña María de las Mercedes Aguado Alonso, y Doña Amalia Gutiérrez, viuda de D. Pedro Aguado, vecinos de esta población y Palencia, sin representación, por estar declarados rebeldes, entendiéndose por lo tanto, en lo que á los mismos se refiere, con los extras del Juzgado, sobre que á D. Pedro y Doña María del Carmen se les declare pobres para litigar con los restantes, en cuyo incidente ha sido parte el Sr. Abogado del Estado.

**PARTE DISPOSITIVA.**—Vistos los artículos catorce, veinte, veintiuno, treinta, treinta y dos y demás aplicables de la mencionada ley.

**FALLO.**—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á Doña María del Carmen Aguado Alonso, para que, en tal concepto, pueda litigar con las personas á que se refiere el encabezamiento de este proveído, cada una en la representación ó caracter con que han sido demandados, entendiéndose esta declaración sin perjuicio de las obligaciones que determinan los artículos treinta y siete y treinta y nueve del texto legal.

**IGUALMENTE FALLO.**—Que deniego el beneficio de pobreza á D. Pedro Aguado, á quien se imponen la mitad de costas causadas. Así por esta mi sentencia, que se notificará y publicará en la forma que marca el artículo doscientos ochenta y dos y siguiente de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda á la letra con su original.

Para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, expido y firmo el presente en Valladolid á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado Emilio Frías.

### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de este año.*

*Día 5.*

Abierta á las once y quince minutos de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. León Pajares, asisten los Concejales Sres. Gallego, Cantero, Gutiérrez, Pajares García, Pajares del Prado, Alonso, Hortega, Pescador y Rodríguez. Hecho presente era segunda convocatoria para los efectos de la ley, se dá lectura del acta de la anterior, que es aprobada sin discusión y por unanimidad. Leída la de la extraordinaria del día 23, el Ayuntamiento, previa discusión, acordó ratificar el acuerdo to-

mado en ella por ocho votos contra dos, levantándose la sesión á las doce y veinte minutos.

*Día 12.*

Dá principio á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Preside el Sr. Alcalde D. León Pajares y asisten los Concejales Sres. Cantero, Pajares García y Pescador. Hecho presente era segunda convocatoria para los efectos de la ley, se dá lectura del acta de la anterior, que es aprobada sin discusión y por unanimidad. Acto seguido el Ayuntamiento acuerda: Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes. Darse por enterado del contenido de una comunicación del servicio agronómico de la provincia y del de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES números 43, 45, 49, 51 y 56, de los días 22, 24, 29 y 31 de Agosto y 7 del corriente. Encargar á la Comisión de Policía urbana de este Ayuntamiento que formule y redacte el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por petróleo. Señalar para la vendimia del término municipal el Sábado 16 del actual, terminando á las doce y veinte minutos.

*Día 19.*

Dá principio á las once y cuarenta minutos de la mañana. Preside el Alcalde D. León Pajares y asiste el Concejal Sr. Hortega. Hecho presente era segunda convocatoria para los efectos de la ley, se dá lectura del acta de la anterior, que es aprobada sin discusión y por unanimidad. Sin asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las once y cincuenta minutos.

*Día 24.*

Dá principio á las once y cuarenta minutos de la mañana. Preside el Alcalde D. León Pajares; asisten los Concejales Sres. Cantero, Gutiérrez, Hortega y Rodríguez. Hecho presente era segunda convocatoria para los efectos de la ley, se dá lectura del acta de la anterior, que es aprobada sin discusión y por unanimidad. Acto seguido el Ayuntamiento acordó: Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del pasado mes de Agosto. Proceder ejecutivamente contra los deudores al Pósito de esta villa que no han satisfecho sus respectivos descubiertos, nombrando Agente ejecutivo al vecino de Palencia D. Enrique Márquez Román. Proceder asimismo al cobro de las cantidades en descubierto por repartimientos vecinales de los años 1871 á 1876 y ejecutivamente contra los morosos, nombrando Agente ejecutivo á dicho Don Enrique Márquez Román. Pagar con cargo á imprevistos las 81 pesetas 65 céntimos de contribución territorial por fincas adjudicadas al Ayuntamiento y las correspondientes al prado de la Nava. Darse por enterado de la reclamación que hace la Excelentísima Diputación Provincial para el pago de 3.382 pesetas del primer trimestre de contin-

gente provincial. Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Comisión de Policía urbana para el arriendo del alumbrado público. Señalar para la subasta el Viernes 13 de Octubre próximo de once á doce de la mañana, sin perjuicio de que se encienda por cuenta de la Corporación hasta tanto que se arriende ó se la autorice para poderlo hacer por administración. Se dió por terminada la sesión á las once y veinte minutos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 29 de Octubre próximo pasado. Paredes de Nava 2 de Noviembre de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Lagunilla.—V.º B.º—El Alcalde, León Pajares.

*Vacante.*

Lo está la plaza de Dulzainero del Ayuntamiento de esta villa, dotada con la gratificación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días.

Paredes de Nava 6 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, León Pajares.

### Anuncios particulares

El Miércoles 11 del pasado desapareció de entre rayas de Villasendino, Padilla de Abajo y Grijalva una yegua de la propiedad de D. Eugenio Escalante, vecino de Castrillo de Murcia (Burgos), cuyas señas son: de siete cuartas menos un dedo de alzada, pelo negro, corrida de vientre, paticalzada del pié derecho, con una estrella en la frente y cabezón doble de cuero, con ramal de cáñamo; la persona que la haya recogido puede entregarla á su dueño, pagando los gastos ocasionados.

4—4

### COTO DE VILLARRAMIRO.

Se arrienda dicho coto redondo, compuesto de 595 obradas de tierra labrantía, 1.353 de pasto tieso, 73 de pasto de un prado seco, dos casas unidas, corrales, cuadras, tenadas y una pequeña cerca, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente, sitas en término municipal de Pedraza de Campos.

Este arriendo tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Noviembre, á las once de la mañana, en casa del Administrador Don Antonio Estéban Cabrera, que vive calle de San Francisco, núm. 6, Palencia, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

3—12